



DECRETO Nº 2105/25

San Martín de los Andes, 11 AGO 2025

VISTO:

La Ordenanza Nº 15.227/25 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la Ordenanza Nº 15.227/2025, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 31 de Julio de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Arq. Carolina Amaya  
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat  
Municipalidad de S.M. Andes

Prof. Escobar Nicolás  
Secretario Desarrollo Humano y Sostenible  
Municipalidad S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

Lic. Alejandro J. Apaolaza  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de S.M.A.  
A CARGO SECRETARÍA  
GOBIERNO

Sr. YC. Marias D. Fernández Consoletti  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes

Sr. Gustavo D. Santos  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de S.M.A.

Sr. Marcos Durán  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de S.M.A.